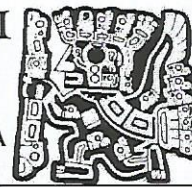




CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA LUZ DE KATEQUIL"



AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N 834-2016-JUS/DGDP-DCMA

EXP. N° 2020 – 006

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 004- 2021/ C.C.E.L.K.

En la ciudad de Cajamarca, distrito de Cajamarca, siendo las 04:30 p.m. horas del día 11 del mes de febrero del año 2021, ante mi **MARCO ANTONIO ALIAGA ALIAGA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 26703694 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 35584 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar N° 6558, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, las partes solicitantes, **CONSORCIO CONSULTOR SANTA MARIA**, con domicilio en la URB. La Purisima Manzana 29 Lote 7 Distrito de Chiclayo, Provincia y Departamento de Lambayeque debidamente representado por el señor **LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO**, con Documento Nacional de Identidad N°45114877, con domicilio en el JR. PUNO N° 618 de la ciudad de chachapoyas, provincia de chachapoyas y departamento de Amazonas y las partes invitadas conformadas por **LA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con domicilio en JR. SANTA TERESA DE JURNET N° 351- URB. LA ALAMEDA distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, y la **GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO**, con domicilio en AV. SALOMÓN VILCHEZ MURGA N°842 distrito de cutervo, provincia de cutervo y departamento de Cajamarca; debidamente representado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-CAJ/GR por el Procurador Publico del Gobierno Regional de Cajamarca el **Abog. HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ** con Documento Nacional de Identidad N° 26706013, con Resolución de Gerencia General N° D000034-2021-GRC y OFICIO N° D 000159-2021-GRC-PPR, con domicilio en JR. SANTA TERESA DE JOURNET N°351, distrito de Cajamarca, provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

HECHOS EXPUESTOS EN SOLICITUD.

Que, el solicitante **CONSORCIO CONSULTOR SANTA MARIA** a través de su representante el señor **LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO** el cual requiere llegar a un Acuerdo Conciliatorio con el invitados la **GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO** y **PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, sobre los temas concernientes a

- QUE EL GOBIERNO REGIONAL A TRAVES DE SU GERENCIA SUB REGIONAL EMITA LA RESOLUCION DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 092-2019-GR.CAJ-GSR, EN LOS TERMINOS PROPUESTOS POR EL SUPERVISOR DEL CONSORCIO SANTA MARIA MEDIANTE CARTA N° 06-2020-CB/JMDV DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DEL 2020 Y CUMPLA CON PAGAR Y ABONAR LA SUMA DE S/. 50 000.00 (CINCUENTA MIL 00/100 SOLES) POR CONCEPTO DE DEVOLUCION DE FONDOS DE GARANTIA, ESTE ULTIMO COMO SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA EN LA LIQUIDACION ANTES SEÑALADA.
- OTROS PUNTOS SEÑALADOS EN LA SOLICITUD ADJUNTA.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S).

Que, el solicitante **CONSORCIO CONSULTOR SANTA MARIA** a través de su representante el señor **LUIS MIGUEL BEJARANO TRUJILLO** y el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA A TRAVES DE LA PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** Y EN REPRESENTACION DE

Centro de Conciliación
"LA LUZ DE KATEQUIL"
MARCO ANTONIO ALIAGA ALIAGA
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 35584
Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 6558

Centro de Conciliación
"LA LUZ DE KATEQUIL"
Aliaga Marco Antonio
ABOGADO-VERIFICADOR
Reg. ICAC N° 807

CONSORCIO CONSULTOR SANTA MARIA
Ing. Luis Miguel Bejarano Trujillo
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL
Abg. Henry Fernando Montero Vasquez
Procurador Público Regional
ICAC N° 713



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL "LA LUZ DE KATEQUIL"



AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N 834-2016-JUS/DGDP-DCMA

LA GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO, a través de su representante legal el Procurador Publico ABG. HENRY FERNANDO MONTERO VASQUEZ, manifiestan que pueden llegar a un acuerdo conciliatorio en los siguientes puntos:

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en lo siguiente acuerdos:

PRIMERO: Que, las partes conciliantes acuerdan que la Empresa Contratista **CONSORCIO CONSULTOR SANTA MARIA**, se compromete en presentar la documentación faltante del EXPEDIENTE TÉCNICO, que consta de: a). 01CD (PDF) SCANEADO CON FIRMAS DE TODOS LOS PROFESIONALES, b). 01 CD EDITABLE COMPLETO, c). 01 JUEGO ORIGINAL MAS O2 COPIAS CON LAS FIRMAS DE TODOS LOS ESPECIALISTAS Y VISADOS POR AMBAS CONSULTORAS, hasta el día 17 de febrero DEL 2021 como fecha máxima, quien lo hará llegar a la ENTIDAD – GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO.

SEGUNDO: Que, las parte conciliantes manifiestan que la Empresa Contratista **CONSORCIO CONSULTOR SANTA MARÍA**, se compromete, a ASUMIR las PENALIDADES, por un monto ascendente a la suma de. S/ 10.000.00 Soles, (DIES MIL CON 00/100 SOLES), advertidas por la Entidad GERENCIA SUBREGIONAL DE CUTERVO,

TERCERO: Que, las partes conciliantes manifiestan que el **CONSORCIO SANTA MARÍA y LA ENTIDAD-GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO**, acuerdan, que no existe ninguna modificación, respecto a los COSTOS, se mantiene tal cual ha sido firmado en el Contrato. N° 077-2019-GR.CAJ/GSRC. (Se Mantiene dicho Presupuesto).

CUARTO: Que, las partes conciliantes, acuerdan que la Empresa Contratista **CONSORCIO CONSULTOR SANTA MARÍA RENUNCIA** a todo tipo Indemnización generado con la Entidad. GERENCIA SUB REGIONAL DE CUTERVO.

QUINTO: Que, las partes conciliantes manifiestan que, los acuerdos contenidos en la presente acta surtirán efecto a partir de la firma de la presente acta conciliatoria

SEXTO: Que, las partes de mutuo acuerdo manifiestan que, en caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados, la parte afectada procederá conforme a ley.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Doctor Marco Antonio Aliaga Aliaga, con Registro del I.C.A.C. N° 907, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18º de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"LA LUZ DE KATEQUIL"
Aliaga Aliaga Marco Antonio
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 35594
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 6088



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"LA LUZ DE KATEQUIL"
Aliaga Aliaga Marco Antonio
ABOGADO VERIFICADOR
Reg ICAG N° 907



CONSORCIO CONSULTOR SANTA MARIA
Ing. Luis Miguel Bajarano Trujillo
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL
Abg. Henry Fernando Montero Vasquez
Procurador Público Regional
ICAC N° 113



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
“LA LUZ DE KATEQUIL”



AUTORIZADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N 834-2016-JUS/DGDP-DCMA

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 05:30 p.m. horas del día 11 del mes de febrero del año 2021, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003-2021/C.C.E.L.K., la misma que consta de TRES (03) páginas.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
“LA LUZ DE KATEQUIL”

Alaga Alaga Marco Antonio
 Conciliador Extrajudicial Reg. N° 35804
 Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 6558

CENTRO DE CONCILIACIÓN
“LA LUZ DE KATEQUIL”

Alaga Alaga Marco Antonio
 ABOGADO VERIFICADOR
 Reg. ICAC N° 007

CONSORCIO CONSULTOR SANTA MARIA

Ing. Luis Miguel Bejarano Trujillo
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL CAYAMARCA
PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

Abg. Henry Fernando Montero
 Procurador Público Regional
 ICAC N° 713